

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1561/2012**

La Paz, 25 de junio de 2012

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 053/2012-1C "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS EN LAS GESTIONES 2009 Y 2010 DE LA EMPRESA GAS ORIENTE BOLIVIANO" - PRIMERA CONVOCATORIA - CUCE: 12-0207-04-316790-1-1.**

El Informe Técnico de Anulación ADM 480/2012 de fecha 19 de junio de 2012.

El Informe Legal DJ N° 1099/2012 de fecha 25 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 2 inciso b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como "aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 28, párrafo I) del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta situación.*

Que el párrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 dispone que:





IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- b) *Error en el DBC publicado.*

*Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES”.*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico de Anulación ADM 480/2012 de fecha 19 de junio de 2012, se establece que en el cronograma determinado en el Documento Base de Contratación (publicado), del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-Nº 053/2012-1C** referente al **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA REGULATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS EN LAS GESTIONES 2009 Y 2010 DE LA EMPRESA GAS ORIENTE BOLIVIANO”**, no se encuentra registrada la fecha de publicación del DBC en el SICOES, y se contempla en forma errónea las fechas, las mismas que no coinciden con el formulario 100 registrado en el SICOES, por lo que recomiendan amparados en el artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo “elaboración del DBC.

Que, en fecha 25 de junio de 2012, se emite el Informe legal DJ Nº 1099/2012, el cual concluye, que evidentemente existe error en las fechas publicadas en la CONVOCATORIA del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-Nº 053/2012-1C**, referente al **“SERVICIO CONSULTORIA PARA AUDITORIA REGULATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS EN LAS GESTIONES 2009 Y 2010 DE LA EMPRESA GAS ORIENTE BOLIVIANO – PRIMERA CONVOCATORIA”**, las mismas que no coinciden con el FORMULARIO 100 del SICOES, por lo cual se considera que existe error en la publicación del DBC, por lo tanto se recomienda aplicar el inciso b) del Punto IV del Artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181, por lo que corresponde la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo: **elaboración del DBC.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34, párrafo I, inciso e) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: **“Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”**

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

#### **POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



✓

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Anular el proceso de contratación **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-Nº 053/2012-1C "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS EN LAS GESTIONES 2009 Y 2010 DE LA EMPRESA GAS ORIENTE BOLIVIANO" - PRIMERA CONVOCATORIA - CUCE: 12-0207-04-316790-1-1**, hasta el vicio más antiguo: **ELABORACIÓN DEL DBC**, en consideración a que existe error en el DBC publicado; en aplicación de las previsiones establecidas en los parágrafos I y IV inc. b) del Artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**SEGUNDO:** Dar continuidad con el proceso de contratación **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-Nº 053/2012-1C "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS EN LAS GESTIONES 2009 Y 2010 DE LA EMPRESA GAS ORIENTE BOLIVIANO" - PRIMERA CONVOCATORIA - CUCE: 12-0207-04-316790-1-1**, una vez subsanados los errores.

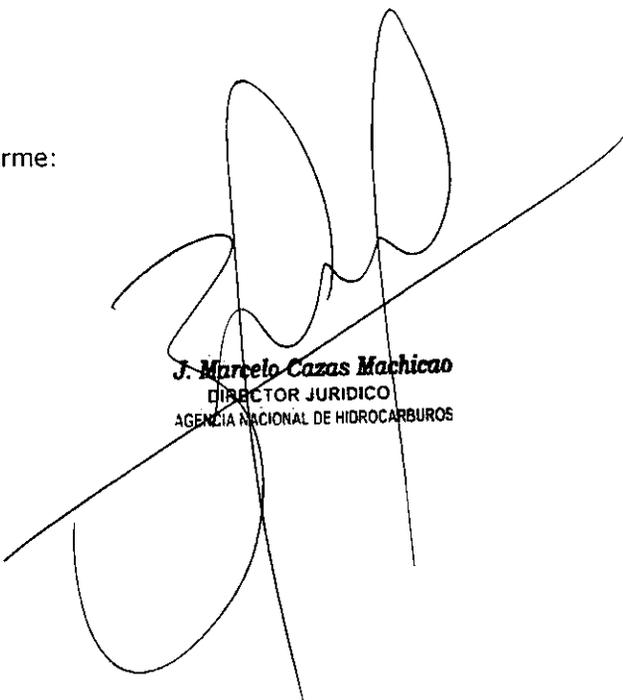
**TERCERO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:



Lic. Verónica Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazas Machicao  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

